

PROCESO: PAGO DIRECTO – GARANTÍA MOBILIARIA

RADICADO: No. 2020-00498-00

FACS

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su ADMISIÓN. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de **PAGO DIRECTO – GARANTÍA MOBILIARIA** formulada por **GM FINANCIAL COLOMBIA SAS** actuando a través de apoderada judicial, contra **DANIEL ALBERTO ARCINIEGAS SANTOS**, para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión. Empero, se observa que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar la parte demandante:

1. Dirigir la demanda con destino a este despacho judicial, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P.
2. Adecuar el acápito de competencia, estableciendo la misma en términos de lo señalado por la Corte Suprema de Justicia - CSJ AC529-2018 –.
3. Allegar un nuevo poder dirigido a este despacho judicial, con facultades para tramitar el proceso de **PAGO DIRECTO – GARANTÍA MOBILIARIA**, anexo indispensable de conformidad con el artículo 84 del CGP. Se deberá cumplir además, con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

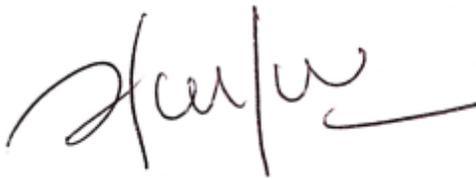
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: Para el cumplimiento del numeral anterior, se deberá hacer a través del correo electrónico del despacho j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en cumplimiento del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZA

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 119 del 04 de diciembre de 2020.